

CALENDARIO LABORAL GOBIERNO VASCO 2015

NORMATIVA: Decreto 61/2014, de 15 de abril (BOPV de 30 de abril de 2014).

OBJETO: Establecer para el año 2015, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, los días inhábiles a efectos laborales con carácter retribuable.

Tienen dicho carácter :

1º.- Todos los domingos del año.

2º.- Las **DOCE** festividades que a continuación se señalan :

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
19 de marzo	San José
2 de abril	Jueves Santo
3 de abril	Viernes Santo
6 de abril	Lunes de Pascua de Resurrección
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
25 de julio,	Santiago Apóstol
15 de agosto	Asunción de la Virgen
12 de octubre	Fiesta Nacional
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

3º.- Asimismo se fijarán 2 días con carácter de fiestas provinciales (una habitualmente el 31 de julio y otra fijada por cada Municipio), retribuidos y no recuperables, que serán comunicados tan pronto como la Dirección Provincial de Trabajo las señale

4º .- Por otra parte en su momento se comunicarán las festividades propias de las diversas Comunidades Autónomas, cuando las publique el Ministerio de Trabajo .